INFORME FINAL DE EVALUACIÓN DE PROPUESTAS
SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA No SAMC– 002-2026
MAYO 12 DE 2026

OBJETO DE LA INVITACIÓN: **"ADQUISICIÓN DE UN EQUIPO COMBINADO DE SUCCIÓN PRESIÓN HIDROJET PARA LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS EN LOS SISTEMAS DE ALCANTARILLADO EN EL MUNICIPIO DE EL COLEGIO - CUNDINAMARCA.CUNDINAMARCA".**

El Comité Evaluador, en cumplimiento de los principios y disposiciones establecidos en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y el Decreto Municipal 025 del 31 de enero de 2022, "Por medio del cual se actualiza el Manual de Contratación del Municipio de El Colegio, Cundinamarca", y en estricta observancia de las reglas, requisitos y criterios de evaluación definidos en el pliego de condiciones del presente proceso de selección, procede a emitir el informe unificado de evaluación de propuestas. Lo anterior, teniendo en cuenta que el proponente atendió oportunamente el requerimiento de subsanación formulado por la entidad dentro del término legalmente establecido, aportando la documentación e información solicitada, la cual fue objeto de verificación por parte del Comité, de la siguiente manera:

1. RELACIÓN DE OFERENTE O PROPONENTE SELECCIONADO.

Las ofertas fueron presentadas por:

No. PROPONENTE	FECHA Y :HORA	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL
1	05/05/2026 7:29 AM	ECOEQUIPOS S.A.S

2. EVALUACIÓN REQUISITOS HABILITANTES

2.1. CAPACIDAD JURIDICA:

Se realizó la verificación de los documentos presentados por los oferentes o proponentes, con el fin de determinar si los mismos cumplen con los requisitos señalados en la Ley, en los Pliegos de Condiciones.

DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURÍDICO OBJETO DE VERIFICACIÓN	ECOEQUIPOS SAS		
	CUMPLE	NO CUMPLE	OBSERVACIONES
CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA	X		Aporta carta de presentación suscrita por el representante legal del proponente FREDDY ALEXANDER LIZARAZO MENDEZ
PÓLIZA DE SERIEDAD DE LA OFERTA	X		Póliza de seguros de AGENCIA DE SEGUROS SYS LTDA No. 1522124256401 Valor asegurado: $ 28,289,750
FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA O CÉDULA DE EXTRANJERÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL	X		Aporta cedula de ciudadanía del representante legal
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.	X		Anexa certificado expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá con fecha de expedición día 27 de abril de 2026
ACTA DE JUNTA DE SOCIOS	NA	NA	NA

AUTORIZACIÓN DEL ÓRGANO SOCIAL.	NA	NA	NA
PODER CUANDO LA OFERTA SE PRESENTE A TRAVÉS DE UN APODERADO.	NA	NA	NA
CERTIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES CON EL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES	X		Presenta certificación del cumplimiento de sus obligaciones con el sistema integral de seguridad social y aportes parafiscales suscrita por el revisor fiscal
CERTIFICACIÓN DE NO REPORTE EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE REGISTRO DE SANCIONES E INHABILIDADES DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN	X		Verificado por la entidad
CERTIFICADO DE NO INCLUSIÓN EN EL BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES	X		Verificado por la entidad
CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES EXPEDIDO POR LA POLICÍA NACIONAL	X		Verificado por la entidad
CERTIFICADO EXPEDIDO POR EL REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS	X		Verificado por la entidad
REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES.	X		Presenta RUP con fecha de expedición de fecha 22 de Abril de 2026.
REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT)	X		Presenta rut del proponente
DECLARACIÓN DE NO ESTAR INCLUIDO EN LAS LISTAS NACIONALES E INTERNACIONALES DE LAVADOS DE ACTIVOS. (formato 6)	X		Presenta declaración de no estar incluido en las listas nacionales e internacionales de lavados de activos suscrito por el representante legal
COMPROMISO TRANSPARENCIA FORMATO No 5	X		No Presenta compromiso de transparencia
CERTIFICACION BANCARIA	X		Presenta certificación bancaria de entidad financiera

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL, INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales "SIBOR", hoy miércoles 06 de mayo de 2026, a las 21:03:44, el número de identificación relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	74371543
Código de Verificación	7437154312006060210344

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales "SIBOR", hoy miércoles 06 de mayo de 2026, a las 21:05:12, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	9003698602
Código de Verificación	900369860226050621051 2

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN COLOMBIA

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES
CERTIFICADO ORDINARIO
No. 2954480347

PIN 21.07.17
Hoja 1 de 01

Bogotá D.C., 06 de mayo del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona ECOEGUIPOS S A S identificado(a) con NIT Número 9003698602.

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones e inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 23B Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones o inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se derivan de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñan funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezcan la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes. El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con dobble ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Olga Lucía Tibaduiza Cortés
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN COLOMBIA

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES
CERTIFICADO ORDINARIO
No. 2954485405

PIN 21.08.48
Hoja 1 de 01

Bogotá D.C. 06 de mayo del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) FREDDY ALEXANDER LIZARAZO MENDEZ identificado(a) con Cedula de ciudadanía número 74371541.

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 23B Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones o inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se derivan de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñan funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezcan la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes. El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con dobble ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Olga Lucía Tibaduiza Cortés
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 09:10:38 PM horas del 06/05/2026, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº 74371541
Apellidos y Nombres: **LIZARAZO MENDEZ FREDDY ALEXANDER**

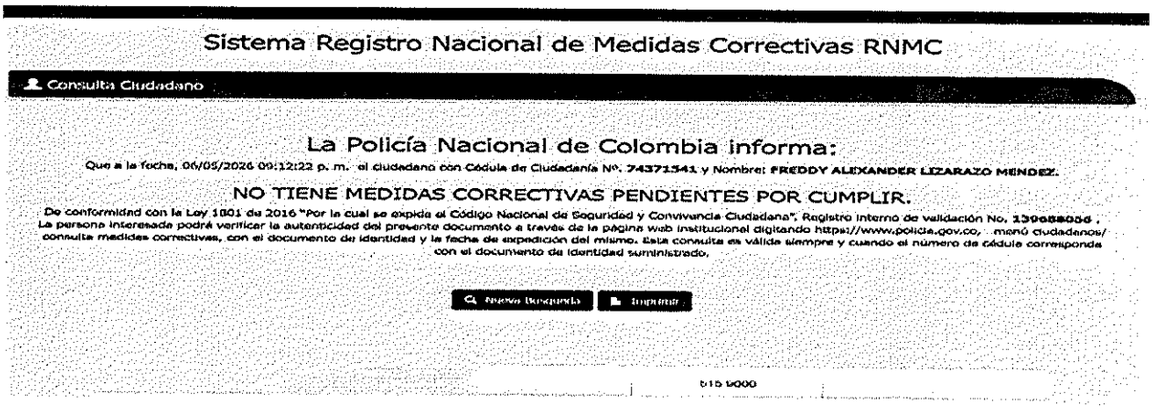
NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las **instalaciones de la Policía Nacional** más cercanas.

Volver al Inicio



Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 06/05/2026 09:12:22 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. 74371541 y Nombre: FREDDY ALEXANDER LIZARAZO MENDEZ.

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. 139658056 , La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Búsqueda | Imprimir

615 6000

RESULTADO DE LA EVALUACIÓN DE LOS CONCEPTOS JURÍDICO

ITEM	OFERENTE O PROPONENTE	CUMPLE / NO CUMPLE
1.	ECOEQUIPOS S.A.S	CUMPLE

NATALIA VANEGAS CANDIL
JEFE OFICINA ASESORA JURIDICA
EVALUADOR JURÍDICO

Proyectó evaluación jurídica: Diego Fernando Marin – R.L. Legal Grove Grupo Jurídico SAS

2.2. CAPACIDAD FINANCIERA.

Se realizó la verificación de los documentos habilitantes en lo financiero y/o económico presentados por los oferentes o proponentes en el Registro Único de Proponentes, con el fin de determinar si los mismos cumplen con los requisitos determinados en la Ley, en los Pliegos de Condiciones y en sus Adendas.

INDICADOR	FORMULA	MARGEN	ECOEQUIPOS S.A.S		
			VALOR	CUMPLE	
				SI	NO
ÍNDICE DE LIQUIDEZ	Activo corriente sobre pasivo corriente	Mayor o igual a 1.2	2.66	X	
ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO	Pasivo total sobre activo total	Menor o igual al 70%	35%	X	
RAZÓN DE COBERTURA	Utilidad operacional dividida por los gastos de intereses	Mayor o igual a 1	16.30	X	

2.3. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

INDICADOR	FORMULA	MARGEN	ECOEQUIPOS S.A.S		
			VALOR	CUMPLE	
				SI	NO
Rentabilidad sobre patrimonio	RP: Utilidad Operacional sobre Patrimonio	Mayor o igual a 0.12	0.19	X	
Rentabilidad sobre activos	RA: Utilidad Operacional sobre Activo Total	Mayor o Igual al 0.12	0.12	X	

RESULTADO DE LA EVALUACIÓN FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL.

ITEM	OFERENTE O PROPONENTE	CUMPLE / NO CUMPLE
1.	ECOEQUIPOS S.A.S	CUMPLE

GUILLERMO BELLO ACOSTA
Secretaria de Hacienda
Componente Financiero

Proyectó: Fabian E Diaz S – Inspector SIM

2.4. CONDICIONES DE TECNICAS

PROPONENTE	ECOEQUIPOS S.A.S		
DESCRIPCIÓN	CUMPLE	NO CUMPLE	OBSERVACIONES
CUMPLIMIENTO ANEXO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	X		Aporta anexo 8 debidamente firmado
EXPERIENCIA GENERAL ACREDITAR MEDIANTE MAXIMO UN (1) CONTRATO EJECUTADO CUYO OBJETO CORRESPONDA A: SUMINISTRO Y/O COMPRAVENTA DE VEHICULOS AUTOMOTORES, CUYA SUMATORIA SEA IGUAL O SUPERIOR AL PRESUPUESTO OFICIAL Dicha experiencia se acreditará mediante la verificación en el Registro Único de Proponentes RUP, vigente y en firme a la fecha de cierre del proceso y que individualmente los contratos se encuentren clasificados en la totalidad de los siguientes códigos UNSPSC:	X	X	El oferente aporta los documentos que permiten acreditar la experiencia solicitada en el pliego de condiciones

CODIGO UNSPSC	NOMBRES OBRAS, BIENES Y/O SERVICIOS
251016	Vehículos de transporte de productos y materiales
471015	Equipos de tratamiento y suministro de agua
761217	Tratamiento de residuos líquidos

Para proponente plural, todos los miembros deberán acreditar experiencia independientemente de su porcentaje de participación.

EXPERIENCIA ESPECIFICA
ACREDITAR MEDIANTE MINIMO CUATRO (4) CONTRATOS EJECUTADOS CUYO OBJETO CORRESPONDA A: FABRICACIÓN DE EQUIPOS DE SUCCIÓN PRESIÓN TIPO VACTOR Y/O VENTA DE VEHÍCULOS DE SUCCIÓN PRESIÓN TIPO VACTOR CUYA SUMATORIA SEA IGUAL O SUPERIOR A DOS VECES EL PRESUPUESTO OFICIAL

<table>
<tr>
<td>Dicha experiencia se acreditará mediante la verificación en el Registro Único de Proponentes RUP, vigente y en firme a la fecha de cierre del proceso y que individualmente los contratos se encuentren clasificados en la totalidad de los siguientes códigos UNSPSC
<table>
<tr><th>CODIGO UNSPSC</th><th>NOMBRES OBRAS, BIENES Y/O SERVICIOS</th></tr>
<tr><td>251016</td><td>Vehículos de transporte de productos y materiales</td></tr>
<tr><td>471015</td><td>Equipos de tratamiento y suministro de agua</td></tr>
<tr><td>761217</td><td>Tratamiento de residuos líquidos</td></tr>
</table>

EXPERIENCIA DIFERENCIAL PARA MIPYMES:

ACREDITAR MEDIANTE MAXIMO DOS (2) CONTRATOS EJECUTADO CUYO OBJETO CORRESPONDA A: SUMINISTRO Y/O COMPRAVENTA DE VEHICULOS AUTOMOTORES, CUYA SUMATORIA SEA IGUAL O SUPERIOR AL PRESUPUESTO OFICIAL

Dicha experiencia se acreditará mediante la verificación en el Registro Único de Proponentes RUP, vigente y en firme a la fecha de cierre del proceso y que individualmente los contratos se encuentren clasificados en la totalidad de los siguientes códigos UNSPSC:
<table>
<tr><th>CODIGO UNSPSC</th><th>NOMBRES OBRAS, BIENES Y/O SERVICIOS</th></tr>
<tr><td>251016</td><td>Vehículos de transporte de productos y materiales</td></tr>
<tr><td>471015</td><td>Equipos de tratamiento y suministro de agua</td></tr>
<tr><td>761217</td><td>Tratamiento de residuos líquidos</td></tr>
</table>

Para proponente plural, todos los miembros deberán acreditar experiencia independientemente de su porcentaje de participación.

Para proponente plural, todos los miembros deberán acreditar experiencia independientemente de su porcentaje de participación.

Para contratos celebrados con entidades públicas, el proponente deberá anexar:

• Copia del contrato y,

• Certificación y/o Acta de Liquidación, y/o acta de terminación.

Para contratos celebrados con entidades privadas o particulares el proponente deberá anexar:

• Copia del Contrato, y,

• Certificación y/o Acta de Liquidación, y/o acta de terminación.</td>
<td></td><td></td><td></td>
</tr>
<tr>
<td>CATÁLOGOS DEL EQUIPO

Los oferentes deberán anexar el catálogo técnico oficial del fabricante correspondiente al equipo a suministrar.

El catálogo deberá permitir verificar de manera clara y objetiva el cumplimiento de cada una de las especificaciones técnicas establecidas en los estudios previos o pliego de condiciones. No se aceptarán fichas técnicas genéricas que no correspondan específicamente al modelo ofertado</td>
<td>X</td><td></td><td>Adjunta documentos solicitados en el pliego de condiciones</td>
</tr>
<tr>
<td>CERTIFICACIONES

Los oferentes deberán anexar las certificaciones que acrediten la calidad, idoneidad y cumplimiento normativo del equipo a suministrar.

Las certificaciones deberán encontrarse vigentes a la fecha de cierre del proceso y ser expedidas por el fabricante o por organismo competente debidamente autorizado.

El incumplimiento en la presentación de los documentos técnicos exigidos podrá dar lugar al rechazo de la propuesta, en los términos establecidos en el pliego de condiciones.</td>
<td>X</td><td></td><td>Adjunta documentos solicitados en el pliego de condiciones</td>
</tr>
<tr>
<td>REPRESENTACIÓN DE LA MARCA EN COLOMBIA:

El proponente debe anexar certificación expedida por el Fabricante y/o Distribuidor de la marca de los equipos (Succión presión) que desea ofertar, donde conste una permanencia mínima de la marca en Colombia de diez (10) años anteriores a la fecha de cierre del presente proceso, que cuenta con la autorización para la distribución de estos equipos y que cuentan con centros de venta de repuestos y asistencia técnica en territorio colombiano.</td>
<td>X</td><td></td><td>Adjunta documentos solicitados en el pliego de condiciones</td>
</tr>
<tr>
<td>BOMBAS DE VACIO Y DE AGUA:</td>
<td>X</td><td></td><td>Adjunta documentos</td>
</tr>
</table>

El oferente deberá acreditar, mediante copia de la declaración de importación a nombre del proponente, que las bombas son importadas y de marca reconocida para la fabricación de vehículos succión presión. No se aceptan certificaciones ni auto certificaciones de la fabricación de las bombas.			solicitados en el pliego de condiciones
HOMOLOGACION: El oferente debe acreditar con una copia que cuenta con la homologación del chasis y de la carrocería aprobadas para los tramites de matrícula de este tipo de vehículo.	X		Adjunta documentos solicitados en el pliego de condiciones
CAPACITACIÓN Y MANUALES: El contratista deberá dictar cursos de operación y mantenimiento preventivo de los equipos, durante mínimo ocho (8) horas. También deberá entregar manuales de operación y mantenimiento preventivo.	X		Adjunta documentos solicitados en el pliego de condiciones
REQUISITOS TECNICOS DE POSVENTA: El oferente debe garantizar que cuenta con taller propio para el servicio posventa para ello debe adjuntar cámara de comercio o documento donde se pueda evidenciar su dirección de domicilio. Adicionalmente el oferente debe contar con taller para servicio postventa en el municipio de El Colegio, para lo cual debe adjuntar cámara de comercio o documento donde se pueda evidenciar su dirección de domicilio.	X		Adjunta documentos solicitados en el pliego de condiciones

RESULTADO DE LA EVALUACIÓN TECNICA.

ITEM	OFERENTE O PROPONENTE	CUMPLE / NO CUMPLE
1.	ECOEQUIPOS S.A.S	CUMPLE

KAREN STEFANNY GONZALEZ VERGEL
Secretaria Infraestructura y Movilidad
Componente Técnico

Proyectó: Fabian E Diaz S – Inspector SIM

RESUMEN DE LA EVALUACION DE CAPACIDAD JURÍDICA FINANCIERA Y TÉCNICA

ITEM	OFERENTE O PROPONENTE	JURIDICA	FINANCIERA	TECNICA
1.	ECOEQUIPOS S.A.S	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

De acuerdo a lo anterior, una vez realizada la verificación de los requisitos habilitantes la entidad da traslado para que los oferentes interesados subsanen y/u observen el informe de evaluación preliminar dentro de los términos previstos.

Se firma el presente informe por el Comité Evaluador, a los doce (12) días del mes de mayo de 2.026, a través del SECOP II www.contratos.gov.co.

Bogotá D.C. 08 de mayo de 2025

Señores
MUNICIPIO DE EL COLEGIO

REFERENCIA: SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA SASI-002-2026

OBJETO:"ADQUISICIÓN DE UN EQUIPO COMBINADO DE SUCCIÓN PRESIÓN HIDROJET PARA LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS EN LOS SISTEMAS DE ALCANTARILLADO EN EL MUNICIPIO DE EL COLEGIO – CUNDINAMARCA.CUNDINAMARCA".

Estimados señores:

Por medio del presente documento nos permitimos presentar subsanación al informe de evaluación.

OBSERVACION DE LA ENTIDAD	SUBSANACIÓN ECOEQUIPOS S.A.S
• No presenta compromiso de transparencia	Una vez efectuada la revisión de la documentación aportada dentro del proceso, se procede a adjuntar nuevamente el **Anexo No. 5 Compromiso Transparencia** el cual fue presentado en el folio 117. Se adjunta nuevamente: **TAL Y COMO SE PUEDE EVIDENCIAR EN LA PAGINA 1 A LA 2**
• El oferente no aporta los soportes de los siguientes Contratos descritos en el anexo 6: 1. CONTRATO DECOMPRAVENTA No 044 /2021, 2. CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 127 DE 2018,3. 180-119184,	Una vez efectuada la revisión de la documentación aportada dentro del proceso, se procede a adjuntar nuevamente los anexos de dichos contratos el cual fueron presentados en los folios del 156 al 168. Se adjunta nuevamente: **TAL Y COMO SE PUEDE EVIDENCIAR EN LA PAGINA 3 A LA 15**

En constancia, se firma en Bogotá, a los 8 días del mes de mayo de 2026.

Atentamente,

FREDDY ALEXANDER LIZARAZO MENDEZ
REPRESENTANTE LEGAL
C. C. No. 74.371.541 de Duitama Boyacá
Matrícula profesional No. CN230-109944
Carrera 77M # 65 – 30 sur Bodega 2 Bogotá
gerencia@ecoequipos.co / ventas@ecoequipo.co

ANEXO No. 5
COMPROMISO TRANSFERENCIA

Bogotá D.C. 05 de mayo de 2026

Señores
MUNICIPIO DE EL COLEGIO

REFERENCIA: SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA SASI-002-2026

OBJETO:"ADQUISICIÓN DE UN EQUIPO COMBINADO DE SUCCIÓN PRESIÓN HIDROJET PARA LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS EN LOS SISTEMAS DE ALCANTARILLADO EN EL MUNICIPIO DE EL COLEGIO – CUNDINAMARCA.CUNDINAMARCA".

El suscrito **FREDDY ALEXANDER LIZARAZO MENDEZ,** en calidad de representante legal de ECOEQUIPOS SAS y de acuerdo con las especificaciones contenidas en los documentos de la invitación publica, quien en adelante se denominara EL PROPONENTE, manifiesto mi voluntad de asumir de manera unilateral el presente COMPROMISO TRANSPARENCIA, previa las siguientes consideraciones: PRIMERA: Que EL MUNICIPIO, inicio proceso de selección de SASI-001-2024, cuyo objeto es contratar: "los términos prescritos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y demás normas vigentes y concordantes.
ADQUISICIÓN DE UN EQUIPO COMBINADO DE SUCCIÓN PRESIÓN HIDROJET PARA LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS EN LOS SISTEMAS DE ALCANTARILLADO EN EL MUNICIPIO DE EL COLEGIO – CUNDINAMARCA.CUNDINAMARCA.

TERCERA: Que, siendo el interés del PROPONENTE, participar en el proceso de selección de la referencia, se encuentra dispuesto a suministrar la información que resulte necesaria para garantizar transparencia al proceso, y en tal sentido suscribe el presente documento unilateral de transparencia, que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: COMPROMISOS ASUMIDOS: EL PROPONENTE, mediante suscripción del presente documento, asume los siguientes compromisos: EL PROPONENTE no ofrecerá ni aceptará sobornos, ni otra forma de halago a funcionario público en relación con las condiciones de su propuesta, con el proceso de selección antes citado, ni con la ejecución del contrato que pueda celebrarse como resultado de su propuesta.

EL PROPONENTE se compromete a no permitir que nadie, bien sea empleado suyo o un agente comisionista independiente lo haga en su nombre.

EL PROPONENTE se compromete formalmente a impartir instrucción a todos sus empleados, agentes y demás dependientes, exigiendo en todo momento el cumplimiento de las leyes de la República de Colombia y especialmente de aquellas que rigen el presente proceso de selección y la relación contractual que podría derivarse del mismo, y les impondrá las obligaciones de:

1. No ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago corrupto a los funcionarios DEL MUNICIPIO Cundinamarca, ni a cualquier otro funcionario publico que pueda influir en las condiciones de ejecución o supervisión del contrato, bien sea directa o indirectamente ni a terceras personas que, por su influencia sobre funcionarios públicos, puedan influir sobre las condiciones de ejecución o supervisión del contrato.

Tel. 601 7436180 Cel. 310 8772055 / 312 3032852 / gerencia@ecoequipos.co / ventas@ecoequipos.co
www.ecoequipos.co / Carrera 77 m # 69 - 39 sur bodega 2, Bogotá D.C. Colombia

2. No ofrecer pagos o halagos a los funcionarios DEL MUNICIPIO, durante el desarrollo del contrato.
3. El proponente se compromete formalmente a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el proceso de selección, o como efecto la distribución de la adjudicación de contratos entre los cuales se encuentre el contrato que es material del proceso de selección referido en el considerando primero del presente acuerdo.

CLÁUSULA SEGUNDA: CONSECUENCIAS DEL INCUMPLIMIENTO:

EL PROPONENTE sume a través de la suscripción del presente compromiso, las consecuencias previstas en los pliegos de condiciones, si se comprobare el incumplimiento de los compromisos de transparencia.

EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del presente documento, que ni el, ni la sociedad que representa, ni sus socios se hallan incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad y prohibiciones para contratar, el tenor de lo consagrado en la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones vigentes sobre la materia.

En constancia de lo anterior, y como manifestación de la aceptación de los compromisos unilaterales incorporados en el presente documente, se firma el mismo en la ciudad de Bogotá, a los cinco (5) días del mes Mayo (05) del año dos mil veintiséis (2026).

Cordialmente,

ECOEQUIPOS

ECOEQUIPOS S.A.S
FREDDY ALEXANDER LIZARAZO MENDEZ
REPRESENTANTE LEGAL
C. C. No. 74.371.541 de Duitama Boyacá
Matrícula Profesional No. CN230-109944
CARRERA 77M # 65 – 30 SUR BODEGA 2
gerencia@ecoequipos.co / ventas@ecoequipos.co
BOGOTÁ D.C

Tel. 601 7436780 Cel. 310 8772053 / 312 3032652 / gerencia@ecoequipos.com.co / ventas@ecoequipos.co
www.ecoequipos.co / Carrera 77 m # 65 - 30 sur bodega 2 Bogotá D.C. Colombia

EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE LA CALERA
ESPUCAL E.S.P

CERTIFICA:

Que la sociedad **ECOEQUIPOS S.A.S.** con **NIT 900.369.869-2** representada legalmente por el señor **FREDDY ALEXANDER LIZARAZO MENDEZ**, identificado con número de cedula de ciudadanía **N° 74.371.541** de Duitama, Boyacá, contrato con la **EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE LA CALERA ESPUCAL E.S.P Nit: 800.005.151-9** así:

"COMPRA DE UN VEHÍCULO TIPO CAMIÓN CON EQUIPO PRESIÓN - SUCCIÓN PARA LA LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS SÉPTICOS DE LAS ÁREAS RURAL Y URBANA DEL MUNICIPIO DE LA CALERA."

CONTRATO: 044-21
VALOR: $407.578.000 M/CTE
PLAZO DE EJECUCIÓN TRES (03) MESES
PRORROGA No. 1 Fecha (13/07/2021) Tiempo de prórroga UN (01) MES
PRORROGA No. 2 Fecha (03/09/2021) Tiempo de prórroga VEINTE (20) DÍAS
FECHA DE SUSPENSIÓN NA.
AMPLIACIÓN DE SUSPENSIÓN NA.
FECHA DE REINICIO NA.
NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN 25– 09 – 2021

ESTADO A SATISFACCION –TERMINADO

La presente certificación se expide en Bogotá a solicitud del interesado a los 26 días del mes de noviembre de 2021.

SURAY ALMECIGA BRICEÑO
DIRECTOR COMERCIAL DE PRESUPUESTO Y CONTRATACION

Proyecto: Luz Mireya Rodriguez Cifuentes –Analista Comercial de Presupuesto y Contratación

Calle 10A No. 2B-25 La Calera – Cundinamarca / Tel.: 8757111 / 8757555
E-mail: gerencia@espucallacalera-cundinamarca.gov.co

Vigilada por la Superintendencia de Servicios Públicos S.S.P.D.

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
ALCALDIA DE PURIFICACION
NIT 890.701.077-4

PURIFICACIÓN
UNIDA E INCLUYENTE

127

CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 127 DE 2018 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE PURIFICACIÓN – TOLIMA Y ECOEQUIPOS. S.A.S con Nit. 900.369.869 – 2 FREDDY ALEXANDER LIZARAZO MÉNDEZ

Objeto:	"ADQUISICION DE EQUIPO TIPO VACTOR DE SUCCION PARA POZOS SÉPTICOS Y POZOS DE ALCANTARILLADO MUNICIPIO DE PURIFICACION".
Valor del Contrato	CUATROCIENTOS UN MILLON DE PESOS ($401.000.000,00).M/CTE.
Fecha de Suscripción	27 FEB 2018
Plazo de Ejecución	SIETE (07) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.
Vigencia	Plazo de ejecución más cuatro (4) meses.

Entre los suscritos a saber, DIEGO HERNAN MURILLO PENAGOS , mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 2.230.559 expedida en Ibagué – Tolima, en su calidad de Alcalde Municipal de Purificación – Tolima, elegido popularmente para el periodo 2016 – 2019, según Acta de Posesión de fecha 01 de Enero de 2016, debidamente facultado para celebrar contratos, conforme a las atribuciones otorgadas por el Concejo Municipal al señor Alcalde a través del Acuerdo N° 022 del 09 de Junio de 2016, actuando en nombre y representación de la Alcaldía Municipal de Purificación Tolima, con NIT 890.701.077-4, y quien para los efectos del mismo se denominará EL MUNICIPIO o CONTRATANTE, de una parte y de la otra ECOEQUIPOS. S.A.S con Nit. 900.369.869 – 2, representada legalmente por FREDDY ALEXANDER LIZARAZO MÉNDEZ Cedula de Ciudadanía Número: 74.371.541 de Duitama – Boyacá y quien en lo sucesivo se denominará CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato de Compraventa que se regirá por las normas que regulan la materia, previas las siguientes consideraciones: 1) Que en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, el Municipio de Purificación publicó el aviso de convocatoria, los estudios previos y el proyecto de pliego de condiciones correspondientes a la selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes por subasta inversa presencial No. SASI-002-2017 en el Portal Único de Contratación cuyo objeto es: "ADQUISICION DE EQUIPO TIPO VACTOR DE SUCCIÓN PARA POZOS SÉPTICOS Y POZOS DE ALCANTARILLADO MUNICIPIO DE PURIFICACION". 2) Que la publicación antes mencionada, se realizó desde el Veintidós (22) de Diciembre de 2017 hasta el Veintinueve (29) de Diciembre de 2017, dentro de dicho término se recibieron observaciones al proyecto de pliego de condiciones del Proceso de Selección Abreviada Para La Adquisición De Bienes y Servicios De Características Técnicas Uniformes Por Subasta Inversa Presencial No. SASI -002-2017, las cuales fueron debidamente contestadas y publicadas en el portal único de contratación Secop, de igual forma se hicieron los ajustes pertinentes al Pliego de Condiciones Definitivo. 3) Que mediante Decreto No. 0-0257 del 27 de Diciembre de 2017, se conformó el Comité Asesor y evaluador para el proceso de selección. 4) Que mediante Resolución No 0-0006 del 20 de Enero de 2018 se dio apertura formal a la Selección Abreviada para la Adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por Subasta Inversa Presencial No. SASI-002-2017, la cual fue publicada en Portal Único de Contratación, junto con los Pliegos de Condiciones definitivos. 5) Que dentro del término para presentar observaciones al pliego definitivo, no se presentaron. 6) Que el día Treinta (30) de Enero de 2018, se llevó a cabo la diligencia de cierre de la Selección Abreviada para la Adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por Subasta Inversa Presencial No. SASI-002-2017, que la hora de cierre se presentaron Dos propuestas. 7) Que el día Tres (03) de Febrero se dio traslado a los dos proponentes del informe de evaluación para que subsanaran los documentos requeridos en el término establecido en el cronograma del proceso. 8) Que el Informe de Evaluación definitivo de los requisitos habilitantes de las propuestas presentadas fue publicado el Nueve (09) de febrero de 2018; una vez surtida dicha verificación se pudo establecer que sola la propuesta presentada

presentadas fue publicado el Nueve (09) de febrero de 2018; una vez surtida dicha verificación se pudo establecer que sola la propuesta presentada por ECOEQUIPOS. S.A.S con Nit 900.369.869 – 2 FREDDY ALEXANDER LIZARAZO MÉNDEZ Cedula de Ciudadanía Número 74.371.541 de Duitama – Boyacá, cumplía con los requisitos habilitantes. 9) Que de conformidad con numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015: "5 Si en el proceso de contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la entidad estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa" 10) Que de acuerdo a lo anterior el Comité Asesor y Evaluador de la Selección Abreviada Para La Adquisición De Bienes Y Servicios De Caracteristicas Técnicas y Uniformes Por Subasta Inversa Presencial No SASI-002-2017 recomienda adjudicar ECOEQUIPOS. S.A.S con Nit 900.369.869 – 2 FREDDY ALEXANDER LIZARAZO MÉNDEZ Cedula de Ciudadanía Número 74.371.541 de Duitama – Boyacá, teniendo en cuenta que su propuesta cumple con todas las condiciones establecidas en el Pliego de Condiciones y su propuesta económica se encuentra ajustada al presupuesto oficial, por la suma de CUATROCIENTOS UN MILLON DE PESOS ($401.000.000.00) M/CTE, incluido todos los impuestos, gastos directos e indirectos en que deba incurrir el contratista. 11) Que el contratista se obliga para con el Municipio a desarrollar el objeto contractual de conformidad con los estudios previos y la propuesta presentada, documentos que hacen parte integral del presente contrato, el cual se rige por las siguientes cláusulas: CLAUSULA PRIMERA.- OBJETO. "ADQUISICION DE EQUIPO TIPO VACTOR DE SUCCIÓN PARA POZOS SEPTICOS Y POZOS DE ALCANTARILLADO MUNICIPIO DE PURIFICACION". CLAUSULA SEGUNDA- DEFINICIONES. Las expresiones utilizadas en el presente Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo al significado establecido en los pliegos de condiciones Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

Definiciones	
Acta de Recibo Final	Documento que registra la fecha y las condiciones de entrega definitivas del Contrato.
Acta de Inicio	Documento que registra la fecha, las condiciones y el lugar de inicio de ejecución de la obra pública objeto del presente Contrato.
Contrato	Es el presente acuerdo de voluntades.
Contratante	Entidad Estatal que requiere los bienes o servicios objeto de este contrato.
Contratista	Persona natural, jurídica o estructura plural que presta los bienes y/o servicios objeto.

CLAUSULA TERCERA.- OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO: 1- Hacer entrega del equipo objeto del contrato en el Almacén de la Alcaldía Municipal de Purificación Tolima, cumpliendo con las especificaciones técnicas señaladas en los estudios previos y condiciones mínimas Sin costo adicional para la administración. 2- Realizar mínimo dos (02) capacitaciones en tres (3) dias al personal designado por el supervisor del presente contrato, con el fin de garantizar el manejo mínimo técnico, cuidado, operación y mantenimiento. 3- Garantizar la calidad de los bienes suministrados. 4- Tener en cuenta las instrucciones del encargado de ejercer la supervisión en la ejecución del contrato de acuerdo al objeto y a las condiciones estipuladas en los estudios previos y condiciones mínimas. 5- Cumplir con el objeto contractual dentro de las especificaciones técnicas y condiciones contractuales requeridas. 6- Entregar el equipo con el respectivo permiso de movilidad. 7- Entregar el equipo con los logos de la administración conforme a las instrucciones y requerimientos del supervisor. 8- Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del supervisor del contrato. 9- Las demás que sean inherentes a la naturaleza del contrato que le sean impartidas por el MUNICIPIO. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATO: 1) Acatar la Constitución Política, la

ley, las normas legales y procedimentales establecidas por el Gobierno Nacional y Distrital y demás normas pertinentes. 2) Ejecutar el objeto contractual de manera oportuna e idónea de conformidad con las finalidades y los principios de economía, transparencia y responsabilidad, consagrados en la Ley 80 de 1993 y los postulados de la función administrativa consagrados en el Artículo 209 de la Constitución Política. En desarrollo del objeto contractual, el CONTRATISTA debe manifestar que se obliga a cumplir a cabalidad con las actividades que se describieron en la invitación pública 3) Disponer lo necesario para que el objeto del contrato se cumpla a cabalidad 4) Prestar oportuna colaboración para la diligente ejecución del contrato, utilizando de manera eficaz su idoneidad y experiencia en el desarrollo del mismo. 5) Dar curso a las directrices impartidas por el Supervisor y/o Interventor del contrato 6) Cumplir con las normas legales para el cumplimiento del objeto del contrato 7) Cumplir dentro del término establecido por la Alcaldía Municipal con los requisitos exigidos para la ejecución del contrato. 8) Suministrar al supervisor designado por la Alcaldía Municipal toda la información requerida para el ejercicio oportuno de su gestión 9) Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales, caja de compensación familiar, Sena e instituto colombiano de bienestar, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002, en concordancia con la Ley 828 del 10 de julio de 2003 y demás normas aplicables y cuando el responsable del control de ejecución así lo solicite, allegar la certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal. 10) Mantener durante la ejecución del contrato, las condiciones exigidas y ofrecidas en su propuesta. 11) Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo de este contrato, evitando dilaciones y en trabamientos. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: a. Pagar la prestación del servicio de acuerdo al valor aprobado en la propuesta. b. Ejercer el control y vigilancia en la ejecución del contrato. CLAUSULA CUARTA.- VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: el valor del contrato es por la suma de CUATROCIENTOS UN MILLON DE PESOS ($401.000.000,00).M/CTE, de acuerdo a los siguientes ítems.

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANT.	V/R UNIT.	IVA	V/R TOTAL
1	SUMINISTRO DE EQUIPO TIPO VACTOR DE SUCCION	Unidad	1	$336.974.790	$64.025.210	$401.000.000
					TOTAL	$401.000.000

FORMA DE PAGO: El Municipio de Purificación reportara la adquisición del equipo a la FIA para que este realice el respectivo pago al contratista en un 100%, previa entrega del objeto a contratar, presentación de las respectivas facturas y de recibo a satisfacción por parte del supervisor al Fia. CLAUSULA QUINTA.-DECLARACIONES DEL CONTRATISTA. El Contratista hace las siguientes declaraciones: 1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso. 2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de Municipio de Purificación – Tolima respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 4. El Contratista al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad. 5. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales. 6. El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente Contrato. 7. El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. CLAUSULA SEXTA.- PLAZO DEL CONTRATO: Siete (07) meses contados a partir de la suscripción del Acta de inicio. CLÁUSULA SÉPTIMA -DERECHOS DEL CONTRATISTA. 1. Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados en la cláusula 4 del presente Contrato. CLAUSULA OCTAVA- DERECHOS DEL CONTRATANTE. 8.1 Revisar, rechazar, corregir o modificar las Actas de Obra y solicitar las correcciones o Modificaciones que la obra necesite. 8.2. Hacer uso de las cláusulas excepcionales del Contrato. 8.3. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual. CLAUSULA NOVENA. – DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES. El Municipio del Purificación – Tolima, pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo

recursos para adquirir compromisos N.4010 emitido por el Consorcio FIA- de la EDAT Tolima, por valor de CUATRICIENTOS UN MILLONES TREINTA MIL PESOS M/CTE. ($401.030.000,00). CLAUSULA DECIMA. –CONFIDENCIALIDAD. En caso que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. Se considera Información Confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica, y en general cualquier información relacionada con las funciones de Entidad Contratante, presentes y futuras, o con condiciones financieras o presupuestales de Entidad Contratante, bien sea que dicha información sea escrita, oral o visual, que tenga el carácter de reservado por la Ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte de Entidad Contratante o cualquier otra Entidad Estatal CLAUSULA DECIMA PRIMERA - SUPERVISIÓN: La entidad ejercerá el control y la vigilancia de la ejecución del contrato resultante a través de SECRETARIA DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA REGIONAL Y URBANA En todo caso el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor. La supervisión se realizara conforme a lo establecido en el articulo 83 de la ley 1474 de 2011. CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. -INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL: Las partes declaran que entre EL MUNICIPIO y EL CONTRATISTA no existe vínculo laboral alguno, en consecuencia EL MUNICIPIO únicamente se obliga a pagar a EL CONTRATISTA las sumas expresamente pactadas. En consecuencia, será de exclusiva responsabilidad de EL CONTRATISTA el pago de salarios y prestaciones sociales a que hubiera lugar. CLAUSULA DECIMA TERCERA. – SUSPENSIÓN TEMPORAL: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. En este caso EL CONTRATISTA prorrogará la vigencia de la garantia única por un término igual al de la suspensión. En el acta de suspensión se expondrán los motivos que hayan dado lugar a la misma, la obligación de EL CONTRATISTA de prorrogar la vigencia de la garantía única por un término igual al de la suspensión y se fijará la fecha en la cual se reiniciará la obra CLAUSULA DECIMA CUARTA-GARANTIA ÚNICA: EL CONTRATISTA se compromete a constituir a favor DEL MUNICIPIO una garantía única debidamente otorgada por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia y que ampare los siguientes riesgos:

Tipo o Clase de Garantia	Cobertura o Niveles de Amparo	Valores	vigencia
	Cumplimiento	Diez por ciento (10%) del valor del contrato	Vigencia del contrato y cuatro (4) meses más
	Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	Diez por ciento (10%) del valor del contrato	Vigencia del contrato y Un (1) año mas

PARÁGRAFO PRIMERO: Dentro de los términos estipulados en éste contrato, las garantias o seguros no podrán ser canceladas sin la autorización de EL MUNICIPIO. EL CONTRATISTA deberá cumplir con todos los requisitos para mantener vigente las garantias o seguros a que se refiere ésta cláusula. Estará a cargo de EL CONTRATISTA el pago de la prima y demás erogaciones de constitución y mantenimiento de las garantias mencionadas. Sin embargo, EL CONTRATISTA autoriza a EL MUNICIPIO para que con cargo a las sumas que éste le adeude, se descuente el valor de la prima del seguro cuando por cualquier circunstancia EL CONTRATISTA no las constituyere. PARÁGRAFO SEGUNDO: La póliza a que se refiere ésta cláusula debe presentarse en la Oficina Juridica y requiere la aprobación de EL MUNICIPIO. PARÁGRAFO TERCERO: En caso que el presente contrato se adicione, prorrogue, suspenda o cualquier otro evento que fuere necesario, EL CONTRATISTA se obliga a modificar las pólizas señaladas en ésta cláusula de acuerdo con las normas legales vigentes. CLAUSULA DECIMA QUINTA.INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. El Contratista es una persona independiente del Municipio de Purificación - Tolima y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario, ECOEQUIPOS. S.A.S con Nit. 900.369.869 – 2 FREDDY ALEXANDER LIZARAZO MÉNDEZ, no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Municipio de Purificación - Tolima ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. CLAUSULA DECIMA SEXTA.CESIONES: El Contratista no

puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa, expresa y escrita del Municipio de Purificación – Tolima. Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, el Municipio de Purificación – Tolima está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente a Municipio de Purificación – Tolima de la misma y solicitar su consentimiento. Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del Contrato, el Municipio de Purificación – Tolima exigirá al Contratista, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en la cláusula 16 del presente Contrato. Si el Contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, la Entidad Estatal contratante puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control. CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA. INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD. Con la firma del presente contrato, EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento no hallarse incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad legal para contratar con EL MUNICIPIO y en particular, en las establecidas en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993 en el parágrafo tercero del artículo 4° de la Ley 716 de 2001, ni las del artículo 5° de la Ley 828 de 2003, artículo 66 de la Ley 863 de 2003 y en el artículo 7° de la Ley 901 de 2004. CLAUSULA DECIMA OCTAVA.- MULTAS. En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato el Municipio de Purificación – Tolima puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer multas. En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, EL MUNICIPIO podrá imponer multas sucesivas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del contrato, sin exceder en conjunto del diez por ciento (10%) del mismo. Se impondrán mediante resolución motivada y se harán efectivas de los saldos que por cualquier concepto adeude EL MUNICIPIO a EL CONTRATISTA o de la garantía única y si ello no fuere posible, se cobrará por jurisdicción coactiva. EL CONTRATISTA autoriza a EL MUNICIPIO a descontar y tomar el valor de las multas que se han mencionado, de cualquier suma que le adeude sin perjuicio de que se hagan efectivas conforme a la Ley. CLAUSULA DECIMA NOVENA - PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato ECOEQUIPOS. S.A.S con Nit. 900.369.869 – 2 FREDDY ALEXANDER LIZARAZO MÉNDEZ, deberá pagar Al Municipio de Purificación Tolima, a título de indemnización, una suma equivalente al Diez (10%) de valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el Municipio, adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. En los términos de las normas civiles y comerciales que rigen la materia, en caso de incumplimiento del presente contrato, EL MUNICIPIO, mediante resolución motivada y/o por los medios legales pertinentes, podrá hacer efectivo a EL CONTRATISTA la sanción penal pecuniaria que se pacta en cuantía proporcional correspondiente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, sin perjuicio de la imposición de multas. Esta sanción se podrá descontar de las cantidades que por cualquier concepto debiere EL MUNICIPIO a EL CONTRATISTA. El monto de la Cláusula penal pecuniaria que se haga efectiva se considerará como pago parcial de los perjuicios causados al MUNICIPIO. CLAUSULA VIGÉSIMA -RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA: ECOEQUIPOS. S.A.S con Nit. 900.369.869 – 2 FREDDY ALEXANDER LIZARAZO MÉNDEZ, Es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 1 y 3 del presente Contrato además será responsable por los daños que ocasionen sus empleados, los empleados de sus subcontratistas, al Municipio de Purificación – Tolima en la ejecución del objeto del presente Contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley. El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos se cause perjuicios a la administración o a terceros en los términos del artículo 52° de la Ley 80 de 1993. CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA- PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y PUBLICACIÓN DEL CONTRATO. Que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, el presente contrato se perfecciona con la suscripción de las partes, se ejecuta con el pago de estampillas Procultura, Prodeporte y Proancianato, la expedición del Registro Presupuestal, la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral y la aprobación de las garantías de que trata la cláusula Decima Cuarta. De Conformidad al Artículo 223 del Decreto

19 de 2012 los contratos estatales sólo se publicaran en el Sistema Electrónico para la Contratación blica –SECOP- de conformidad con lo establecido en el Art. 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 del 2015. ÁRÁGRAFO: El contratista durante un término de Tres (03) días hábiles siguientes a la suscripción l contrato deberá legalizarlo. CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: procederá a la liquidación del contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11° de la Ley 50 de 2007 en consonancia con lo dispuesto en el artículo 60° de la Ley 80 de 1 993 y demás normas gales vigentes en la materia. CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA- INDEMNIDAD: El Contratista se bliga a indemnizar al Municipio de Purificación – Tolima, con ocasión de la violación o el cumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato El Contratista se obliga a antener indemne al Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros ue tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el lor del presente Contrato. El Contratista mantendrá indemne al Contratante por cualquier obligación carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las ligaciones derivadas del presente Contrato. CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. – CASO FORTUITO FUERZA MAYOR. Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de alquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su rgo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la urrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de uerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA-SOLUCIÓN DE ONTROVERSIAS. Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad ntratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así mo de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la cha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. s controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán pleando la Conciliación. El acuerdo al que se llegue en la etapa de arreglo directo o en la conciliación hay lugar a ella o el laudo arbitral es de obligatorio cumplimiento para las partes y presta mérito ecutivo. En consecuencia, cualquiera de las Partes puede exigir su cumplimiento mediante un proceso ecutivo. CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA-NOTIFICACIONES. Los avisos, solicitudes, comunicaciones notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por crito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo ectrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

EL MUNICIPIO DE PURIFICACIÓN- TOLIMA	ECOEQUIPOS. S.A.S Representada legalmente por el señor FREDDY ALEXANDER LIZARAZO MÉNDEZ
ombre: ING. MANUELLE EDUARDO GONZALEZ ODRIGUEZ argo: SECRETARIA DE OBRAS DE FRAESTRUCTURA REGIONAL Y URBANA léfono: 2280050 rreo Electrónico: secretariaobras@purificacion-ma.gov.co	Nombre: ECOEQUIPOS. S.A.S Representada legalmente por el señor FREDDY ALEXANDER LIZARAZO MÉNDEZ Cargo: Contratista

AUSULA VIGESIMA SEPTIMA- ANEXOS DEL CONTRATO. Hacen parte integrante de este trato los siguientes documentos: Los estudios previos y pliego de condiciones. La oferta presentada el Contratista. Documentos que acreditan pagos al día por concepto de aportes al sistema de uridad social en salud y pensión por parte del contratista. Actas, acuerdos, informes y documentos ontractuales. Certificado de Disponibilidad Presupuestal. CLÁUSULA VIGESIMA OCTAVA- CRIPCIÓN DEL ACTA DEL INICIO. El acta de Inicio se suscribe una vez haya realizado los ites correspondientes para iniciar la ejecución del contrato. CLÁUSULA VIGESIMA NOVENA-

PURIFICACION UNIDA E INCLUYENTE 2016 – 2019
CARRERA 3 N 8-122 BARRIO EL CAMELLON EDIFICIO MUNICIPAL
PURIFICACION – TOLIMA
CODIGO POSTAL 734501 TELEFONO (2280050) FAX (2280881)

RÉGIMEN LEGAL APLICABLE Y JURISDICCIÓN.- Este contrato se rige por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas legales vigentes que le sean aplicables, a falta de regulación expresa, por las normas de los Códigos de Comercio y Civil Colombiano. Las eventuales controversias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación del contrato serán competencia de la jurisdicción contencioso administrativa. **CLAUSULA TRIGÉSIMA -TERMINACIÓN.** El Municipio de Purificación Tolima puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 16 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato. El presente contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios al MUNICIPIO. b) Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo sin que se haya suscrito una prórroga. c) Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. **PARÁGRAFO.** La terminación anticipada del contrato se hará constar en acta suscrita por las partes. En cualquiera de los eventos se procederá a liquidar el contrato y al pago proporcional de los servicios prestados. **CLAUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA.- VEEDURÍA.** Este contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano en los términos que señala el artículo 66° de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA. DOCUMENTOS:** Hacen parte integrante del presente contrato, los siguientes documentos: a) Los estudios previos. b) El Certificado de Disponibilidad Presupuestal y el Registro Presupuestal. c) La propuesta presentada. d) Los documentos, actas, acuerdos, comunicaciones y demás actos que se produzcan en desarrollo del objeto del contrato. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL.** El domicilio contractual es el Municipio de Purificación Tolima. Para constancia, se firma en Purificación - Tolima a los

27 FEB 2018

DIEGO HERNÁN MURILLO PENAGOS
Alcalde Municipal

ECOEQUIPOS S.A.S Representada legalmente por el señor **FREDDY ALEXANDER LIZARAZO MÉNDEZ** Contratista

Elaboró: Dra. YELITZA [illegible]
Profesional de Apoyo a la Oficina Asesora Jurídica y de Contratación

Revisó: Dra. MARIA CRISTINA SANCHEZ IBARRA
Profesional Universitario de Oficina Asesora Jurídica y de Contratación

Revisó Vo. Bo.: Dr. EDWARD Alzate [illegible]
Jefe Oficina Asesora Jurídica y de Contratación

Revisó Vo. Bo.: DR. MANUEL EDUARDO [illegible]
Contratista de Asesor de Infraestructura Regional y Vivienda

Revisó Vo. Bo.: Dr. [illegible]
Asesor Jurídico Externo

ACTA DE RECIBO FINAL

CONTRATO:	**DE COMPRAVENTA No. 127 DE 2018**
CONTRATANTE:	**MUNICIPIO DE PURIFICACIÓN - TOLIMA**
CONTRATISTA:	**ECOEQUIPOS S.A.S. – Rep. Legal FREDDY ALEXANDER LIZARAZO MENDEZ.**
OBJETO:	**ADQUISICIÓN DE UN EQUIPO TIPO VACTOR DE SUCCIÓN PARA POZOS SÉPTICOS Y POZOS DE ALCANTARILLADO MUNICIPIO DE PURIFICACIÓN TOLIMA.**
VALOR DEL CONTRATO:	**CUATROCIENTOS UN MILLONES DE PESOS M/CTE ($401.000.000,00)**
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	**VEINTISIETE (27) DE FEBRERO DE 2018.**
PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL:	**SIETE (07) MESES, CONTADOS DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.**
PRORROGA No. 01:	**TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DEL PLAZO DE VENCIMIENTO DEL PLAZO INICIAL.**
PLAZO TOTAL DE EJECUCIÓN :	**OCHO (08) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.**
FECHA DE INICIO:	**CATORCE (14) DE ABRIL DE 2018.**
SUSPENSIÓN No. 01:	**ONCE (11) DE DICIEMBRE DE 2018.**
REINICIO No. 01:	**QUINCE (15) DE ENERO DE 2019.**
FECHA DE TERMINACIÓN:	**DIECISIETE (17) DE ENERO DE 2019.**
VIGENCIA:	**PLAZO DE EJECUCIÓN MÁS CUATRO (04) MESES**

En el municipio de Purificación – Tolima, a los diecisiete (17) días del mes de enero de 2019, se reunieron en la oficina de la Secretaría de Obras de Infraestructura Regional y Urbana, la arquitecta **SANDRA JULISSA CORTES MELO**, Secretario de Obras de Infraestructura Regional y Urbana, el señor **FREDDY ALEXANDER LIZARAZO MENDEZ** representante legal de **ECOEQUIPOS S.A.S,** como contratista con el objeto de suscribir Acta de Recibo Final, del contrato de compraventa de la referencia, el equipo entregado y recibido cumple con las siguientes especificaciones:

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EQUIPO VACTOR DE SUCCION A PRESION

TANQUE DE LODOS:
- Tanque de lodos de 2 M³ (2,6 yd³) de capacidad con volteo hidráulico de 50°.
- Tambor y tapas del tanque construidos en acero 3CR12 de 3/16" resistente a la corrosión.
- Válvula de descarga de 6".
- Una válvula de bola de 3".
- Manguera de succión de 6" resistente a la abrasión.
- Apertura de puerta hidráulica y cierres manuales.
- Flotador de 6" en acero inoxidable para control de nivel tanque.

MOTOR AUXILIAR:
- Motor diésel DEUTZ de 60 HP.
- Tanque en acero de 16 Galones con indicador de nivel.
- Motor totalmente cerrado.
- Exosto y silenciador del motor montados en su parte superior.
- Control de aceleración

SISTEMA DE VACIO:
Turbo compresor centrífugo de una etapa con sistema de separación centrífugo para eliminar impurezas antes del compresor.
- Fabricado en acero resistente a la abrasión XAR o Hardox.
- Sistema interruptor de vacío.
- Impulsado por banda de trabajo pesado.

PANEL DE CONTROL:
- A prueba de agua.
- Incluye vacuometro, llave de arranque motor, switch ON/OFF para bomba de agua, switch interrupción vacio, switch ON/OFF luces de advertencia, luz giratorio móvil, amperímetro, Horometro y fusibles.
- Indicador temperatura aceite.
- Control de operación pluma.
- Sensor de nivel bajo de agua.
- Manómetro de Presión.
- Tacómetro.
- Control de operación carretel de manguera.
- Control de aceleración motor.

TANQUE DE AGUA:
- Un (1) tanque capacidad total 250 galones en acero inoxidable
- Sistema de alarma para bajo nivel de agua.
- Visor externo de nivel de agua.
- Válvula de drenaje de 3".
- 10 metros de manguera de 2" para llenado tanque y conector tipo hidrante.
- Sistema anti sifón de 2".

SISTEMA DE LAVADO A PRESION:
- Bomba Triplex de trabajo pesado de 20 GPM @ 3.000 PSI marca FMC pumps.
- Caudal variable y flujo continuo.
- Acople directo a motor auxiliar por medio de correas de trabajo pesado.
- Válvula de alivio con retorno a tanque de agua.
- Manómetro de presión 0-5000 PSI.

CARRETEL DE MANGUERA:
- Operado hidráulicamente con capacidad para manguera de 1/2" x 300', 2000 PSI, con control de velocidad.
- Localizado en la parte trasera del tanque de lodos, con articulación de 180°.
- Potencia de enrollado y desenrollado de manguera.

MANGUERA DE ALTA PRESION:
-Manguera de diámetro 1/2" y 200 pies de longitud, 3.000 PSI mínimo de presión de trabajo y presión de rotura de 6.300 PSI.

PLUMA GIRATORIA:
- Pluma giratoria de 6", movimiento hidráulico arriba/abajo, extensión telescópica de 3.000 mm.
- Rotación de 360° y anclaje en cualquier posición.
- Los controles de la pluma están localizados en el panel de control.

ACCESORIOS:
- Cuatro (4) tubos de extensión en aluminio de 6"
- Tres (3) boquillas de 3/4" (una de penetración a 15° y dos de limpieza a 15° y 30°)
- Ganchos para transportar los tubos de aluminio.
- Manuales de Operación y mantenimiento.
- Una manguera para limpieza de 1/2" x 50 pies de longitud con carretel.
- Caja de herramientas.

REMOLQUE:
-Bastidor: Vigas principales en perfil UPN de 6", puentes laterales en canal UPN de 4", enlaces o Puentes interno fabricados en ángulo estructural de ¼" x 2".
-Tiro: Fabricado en perfil UPN de 6" con enganche de pasador de Ø2".
-Suspensión: Dos ejes redondos con capacidad para 10.000 lbs, muelles de ballesta, dos rines de Lámina de 22,5" y llantas.
-Freno: Sistema ABS.
-Accesorios: Dos soportes verticales de 4" con soporte vertical con rueda giratoria, guardabarros en

lámina de acero.
-Sistema eléctrico: Arnés independiente, conector 7 vías, dos stop, dos direccionales y dos luces de reversa. Licuadora y luces para trabajo nocturno.

PINTURA:
- Dos (2) capas de imprimación epóxica.
- Dos (2) capas de poliuretano de alto brillo color a elección del cliente (Blanco).

CAPACITACION:
Se dictará curso de 3 días en campo por personal experto en operación y mantenimiento del equipo.

Además, el contratista hace entrega de:
-Un manual del Equipo se Succión – Presión ECOVAC.
-Manual del motor auxiliar DEUTZ (Instrucciones de Manejo 914 / Lista de Piezas de Repuesto).
-Carta de Garantía Equipo Succión Presión No. 046/18.
-Dos juegos de llaves de encendido del motor auxiliar, dos llaves tanque de combustible, dos llaves Cofre eléctrico (tablero de control) y dos llaves de la caja de herramientas.
-Tarjeta de registro de Remolque o Semirremolque No. 48962 original.

Equipo entregado:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANT	V/R. UNIT.	V/R TOTAL
1	SUMINISTRO DE EQUIPO TIPO VACTOR DE SUCCIÓN	UND	1,00	$336 974 790,00	$ 336 974 790,00
	SUB TOTAL				**$ 336 974 790,00**
	IVA	19%			$ 64 025 210,00
	VALOR TOTAL				**$ 401 000 000,00**

BALANCE DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA:

VALOR INICIAL	$ 401 000 000,00	
VALOR ACTA DE RECIBO FINAL		$ 401 000 000,00
SALDO POR EJECUTAR		00,00
SUMAS IGUALES	**$ 401 000 000,00**	**$ 401 000 000,00**

El valor a cancelar en la presente Acta de Recibo Final, corresponde a la suma **CUATROCIENTOS UN MILLONES DE PESOS M/CTE ($401.000.000,00)**, el contratista ha entregado a satisfacción el equipo adquirido cumpliendo con las especificaciones técnicas exigidas en el contrato, dando así cumplimiento al objeto contractual.

NOTA: El contratista se compromete a realizar una (1) capacitación adicional en caso de ser requerida por el Municipio de Purificación Tolima.

No siendo otro el objeto de la presente se firma una vez leída y aprobada en todas y cada una de sus partes por quienes en ella intervinieron.

ARQ. SANDRA JULISSA CORTES MEJIC
Secretaria de Obras de Infraestructura
Regional y Urbana.

Elaboró: Jose Wilson Montealegre Mendieta
Técnico Operativo Universitario

FREDDY ALEXANDER LIZARAZO MENDEZ
Rep. Legal de **ECOEQUIPOS S.A.S**
Contratista

BANCO DE OCCIDENTE S.A.

Banco de Occidente

NIT 890.300.279 - 4

CERTIFICA:

Que la sociedad ECOEQUIPOS, identificada con NIT 900.369.869 fue el proveedor seleccionado por EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE TOCANCIPÁ, para la adquisición de los bienes requeridos por este en leasing. Conforme a dicha selección y con ocasión al contrato leasing celebrado con el BANCO DE OCCIDENTE acordó con la referida sociedad el negocio de compraventa que se describe genéricamente a continuación:

CONTRATO LEASING FINANCIERO : 180 - 119184

VENDEDOR(ES)/ PROVEEDOR(ES): ECOEQUIPOS NIT 900.369.869

FECHA DE FACTURACIÓN: DICIEMBRE 18 DE 201[illegible]. FECHA DE TERMINACIÓN : MARZO 15 DE 2018.

NÚMERO DE LA FACTURA: 614

BIENES: 1 VEHÍCULO CON EQUIPO DE SUCCIÓN - PRESIÓN PARA LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE REDES DE ALCANTARILLADO EVOCAV 11 YARDAS CÚBICAS.

VALOR TOTAL DE LA FACTURA: 1.100.000.000,00 (Incluye IVA)

CONTRATO CUMPLIDO: SI PLAZO : 83 DIAS CALENDARIO

Para constancia se firma en Bogotá, a los once (11) días del mes de octubre de 2018, a solicitud del interesado.

DAISY DIAZ
Analista – Unidad Gestión de Reclamos

CBUENOQ

EMPRESA DE
SERVICIOS PÚBLICOS
DE TOCANCIPÁ S.A ESP
Nit. 900.227.413-9

Bogotá, 15 de marzo del 2018

Señores
BANCO DE OCCIDENTE
Ciudad.

Apreciados señores:

Nos permitimos certificar que hemos recibido a entera satisfacción, los bienes descritos a continuación en el contrato **No. 180119184** a nuestro nombre, por lo tanto, autorizamos el pago a nuestros proveedores y el inicio del contrato.

PLACA	TSM-488

Agradezco su amable atención.

Cordialmente,

EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE TOCANCIPA SA ESP
Nit. No. 900.227.413-9
Representada Legalmente por
RODRIGUEZ SANTOS FRANCISCO ALIRIO
Identificado con Cedula de ciudadanía No. 79.278.380

Recibió: Elva Cuevas Bautista – Subgerente Técnico – Operativa
Francisco Suarez Poveda – Profesional Universitario - Acueducto Alcantarillado
Carolina Sánchez Mora – Subgerente Administrativa
Yolanda Garzón Guevara – Auxiliar Administrativo Almacén